



MODIFICACIÓN No.1

CONTRATO DE COMISIÓN DE ESTUDIOS

ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO Y LA DOCENTE ZAIRA TATIANA DEL PILAR MARIN ARANGO DEL PROGRAMA DE INGENIERIA DE ALIMENTOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROINDUSTRIALES.

Entre los suscritos a saber **Dr. JOSE FERNANDO ECHEVERRY MURILLO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la Ciudad de Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.526.520 de Armenia, quien en calidad de Rector nombrado mediante Resolución No 0004 del 29 de Abril de 2015 y con Acta de Posesión No.017 del 29 de Abril de 2015; obra en nombre y representación legal de **LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO**, creada mediante Acuerdo No. 23 de 1.960 por el Honorable Concejo Municipal de Armenia, Ente Universitario autónomo, con personería jurídica reconocida por mandato de Ley 56 de 1.967, de carácter departamental conforme el alcance de la ordenanza No. 014 de 1.982, con régimen especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional por virtud de la Ley 30 de 1.992, con Nit. 890.000.432-8, con domicilio principal en la Ciudad de Armenia Quindío, debidamente autorizado por la institución para suscribir el presente contrato; quien para los efectos legales del presente Contrato se denominará la **UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO**, de una parte y de la otra parte la Docente **ZAIRA TATIANA DEL PILAR MARIN ARANGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 30.394.707 expedida en Manizales, Docente del Programa de Ingeniería de Alimentos, hemos convenido celebrar la modificación No.1 al contrato de Comisión de Estudios, previas las siguientes consideraciones: **1) Que mediante Resolución No.028 del veintiocho (28) de noviembre del año 2016**, el Consejo Superior concede Comisión de Estudios a la docente **ZAIRA TATIANA DEL PILAR MARIN ARANGO** para adelantar estudios de Doctorado en Ciencias Agrarias en la Universidad Nacional de Colombia Sede Medellín con una duración de tres (3) años. **2) Que mediante Resolución No.033 del 15 de febrero de 2017**, el Consejo Superior modifica el apoyo económico inicialmente otorgado y en su lugar le concede incentivos anuales equivalente a 48 salarios mínimos legales mensuales vigentes. **3) Que las partes suscribieron el contrato de comisión de estudios el 1º de marzo de 2017.** **4) Que mediante Resolución del Consejo Superior No.052 del 18 de diciembre de 2017 se modificó parcialmente el contenido del artículo primero de la Resolución No.028 del 28 de noviembre de 2016, acuerdo a lo siguiente:** *“La profesora **ZAIRA TATIANA MARÍN ARANGO**, actualmente en comisión de estudios, identificada con la cédula de ciudadanía No.30.394.707 expedida en Manizales adscrita a la Facultad de Ciencias Agroindustriales en la categoría de profesor Asistente del programa de Ingeniería de Alimentos adelantara estudios de Doctorado en Ciencias y Tecnología de Alimentos de la Universidad Nacional de Colombia sede Medellín y se obliga a optar el respectivo. El término de la Comisión no sufre modificación alguna y por lo tanto se extiende hasta el 31 de enero de 2020.”* Que el contrato en su ejecución y cumplimiento se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Modificar la cláusula primera del contrato de comisión de estudios de acuerdo a la parte considerativa, así:** La Docente **ZAIRA TATIANA DEL PILAR MARÍN ARANGO**, se compromete adelantar y terminar estudios de Doctorado en Ciencias y Tecnología de Alimentos de la Universidad Nacional de Colombia sede Medellín y se obliga a presentar paz y salvo académico, optar el respectivo título, además de las obligaciones descritas en la cláusula tercera del presente contrato. *El término de la Comisión no sufre modificación alguna y por lo tanto se extiende hasta*

Por una Universidad

PERTINENTE CREATIVA INTEGRADORA

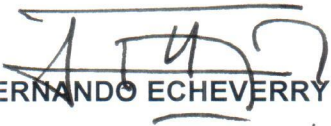
Carrera 15 Calle 12 Norte Tel.: +57 (6) 7359300 Armenia - Quindío - Colombia

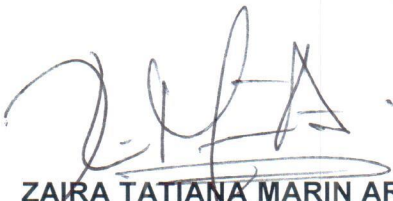
www.uniquindio.edu.co

**MODIFICACIÓN No.1****CONTRATO DE COMISIÓN DE ESTUDIOS**

ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO Y LA DOCENTE ZAIRA TATIANA DEL PILAR MARIN ARANGO DEL PROGRAMA DE INGENIERIA DE ALIMENTOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROINDUSTRIALES.

el 31 de enero de 2020. **CLAUSULA SEGUNDA:** La docente se obliga a otorgar un nuevo pagaré con la modificación respectiva. El pagaré inicial será objeto de devolución. **CLÁUSULA TERCERA.** Las demás cláusulas que no fueron objeto de modificación permanecerán igual. **CLAUSULA CUARTA:** El presente documento se perfecciona con la firma de las partes y el otorgamiento del pagaré. Para constancia se firma en Armenia Quindío, el veintidós (22) de enero de dos mil dieciocho (2018).


JOSÉ FERNANDO ECHEVERRY MURILLO
Rector


ZAIRA TATIANA MARIN ARANGO
Comisionada


Proyectó: Diana Lorena Pardo Ruiz
Profesional Especializada-Oficina Asesora Jurídica


Revisó y Aprobó: Nestor Jairo Zapata Gil
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Por una Universidad

PERTINENTE CREATIVA INTEGRADORA

Carrera 15 Calle 12 Norte Tel.: +57 (6) 7359300 Armenia - Quindío - Colombia

www.uniquindio.edu.co